



RESOLUCIÓN No. 439 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA POLIZA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA No. 237 DE 2025, CELEBRADO POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANZOÁTEGUI – TOLIMA”

La Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS de ANZOATEGUI, en ejercicio de las facultades Legales Constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui – Tolima celebró el Contrato de interventoría de Obra No. 237 de 2025 cuyo objeto es la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Por un valor de \$ 14.912.357. Incluido IVA.

Que el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula QUINTA – GARANTIAS del contrato No. 237 del 2025, el contratista CONSORCIO INTER SANTA BARBARA, constituyo seguro con la compañía de seguros, ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL con NIT. 860.037.013-6, la póliza No. I 100050531 mediante la cual se ampara el cumplimiento del contrato, pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio.

Que revisada la póliza No. I 100050531 del 25 de noviembre de 2025, emitida por la compañía de ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL con NIT. 860.037.013-6, constituida por el contratista, CONSORCIO INTER SANTA BARBARA, se observa que la póliza presentada con los anexos de condiciones generales y particulares que acrediten su eficacia por haber sido expedida según lo estipulado en el contrato No. 237 del 2025 y según las prescripciones legales, por lo tanto, es procedente



impartirle aprobación a la garantía de cumplimiento del contrato, prestaciones sociales y calidad del servicio.

Que es deber de la gerente del Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui como contratante aprobar la garantía de ejecución de la obra No. 237 del 2025, suscrito con el contratista, CONSORCIO INTER SANTA BARBARA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la póliza I 100050531 del 25 de noviembre de 2025, emitida por la compañía de ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL con NIT. 860.037.013-6, constituida por el contratista CONSORCIO INTER SANTA RITA, así:

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	\$ 1,491,189.00	19/11/2025	19/08/2026
Prestaciones sociales	\$ 745,594.50	19/11/2025	19/02/2029
Calidad del servicio	\$ 1,491,189.00	19/02/2026	19/02/2031

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANZOATEGUI TOLIMA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E
GERENCIA
NIT: 800.163.519-1

Dado en Anzoátegui – Tolima, Al tercer (03) día del mes de diciembre de 2025.


GERENTE
E.S.E. Hospital San Juan de Dios
Anzoátegui – Tolima

 www.sanjuandediosanzoategui.gov.co

 Teléfono: 2810152 Fax: 2810200 Celular Urgencias: 3138160162 Citas: 3213014313

 Correo Electrónico: admin@sanjuandediosanzoategui.gov.co

Dirección: Cra. 2° Calle 5 Esquina Código Postal: 730540